

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ESTER SERRANO RUIZ

Registrador de la Propiedad titular de GALAPAGAR

DEL CAÑO 16
28260 - GALAPAGAR (MADRID)
Teléfono: 918587570
Fax: 918586828
Correo electrónico: galapagar@registrodelapropiedad.org

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: .

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF28130000157568-2816314326**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*



C.S.V.: 22016327B8A80372

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 14



CERTIFICACIÓN REGISTRAL



ESTER SERRANO RUIZ REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE GALAPAGAR,
PROVINCIA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE MADRID.

CERTIFICO: Que en vistas al precedente mandamiento del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE COLLADO VILLALBA de fecha 19/07/2024 Procedimiento de Ejecución Hipotecaria 97/2024 el cual ha sido presentado en este Registro a 11:00:17 del día 16/09/2024, según el asiento 964 del Diario 2024 he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo, y de ellos **RESULTA:**

I.- En cuanto a la finca registral número 15999 de Galapagar, CRU 28130000157568.

PRIMERO: Que la descripción de la finca registral número 15999 de Galapagar, CRU 28130000157568, es como sigue:

URBANA: Número veintiséis.- **Vivienda letra C** en planta segunda, tercera en orden de construcción sobre rasante del portal número dos del edificio en termino de Galapagar, denominado **Residencial Galapagar Uno**, situado ente las calles de la Frontera, donde tiene asignado el número dieciséis y Avenida del Generalísimo, número treinta y seis.- Tiene una superficie construida aproximada incluida su parte proporcional en los elementos comunes, de ciento cuatro metros ochenta y un decímetros cuadrados.- Consta de varias dependencias y servicios.- Linda: por su Frente, rellano de escalera, caja de ascensor, vivienda letra A de esta misma planta y portal y patio de luces; Izquierda entrando, patio de luces y vivienda letra D de esta planta y portal; Derecha, caja de ascensor y vivienda letra D de esta planta y portal; y por el Fondo, zona común general del edificio y vivienda D de esta planta y portal.- Le corresponde una cuota en relación con el valor total del inmueble de 1,54 por ciento.- Hecho constar el final de obra.-

SEGUNDO: Que la finca número 15.999 , se encuentra inscrita en la actualidad en favor de **Don RAMON FRUTOS LOPEZ**, con D.N.I. 53020735P, titular con carácter privativo, del pleno dominio dela totalidad de esta finca. Adquirida por ADJUDICACION en virtud de Escritura Pública otorgada en Torrelodones, ante Don BENITO MARTÍN ORTEGA el once de febrero del año dos mil cuatro, según consta en la **inscripción 7ª**, de fecha nueve de marzo del año dos mil cuatro, al folio 154, del Libro 563 del término municipal de Galapagar, Tomo 3468 del Archivo.

TERCERO: Que la finca 15.999 aparece **GRAVADA** con:

HIPOTECA por la inscripción 5ª a favor de **BILBAO BIZKAIA KUTXA**, constituida por D. RAMON FRUTOS LOPEZ y Dª INÉS MARIA PAÑOS PEREZ para responder de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** de principal; **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS** de intereses ordinarios; **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS** de intereses de demora y **NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS** para costas y gastos. **TASADA** para el caso de subasta en CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES EUROS.- Teniendo un plazo de duración de 360 meses, tipo de interés 3,70 por ciento variable. **SEXTA BIS.-** Resolución Anticipada.- BBK podrá dar por vencido e. préstamo y exigible la deuda por las causas siguientes: a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la escritura que se inscribe, b) Por el impago de cualquiera de las amortizaciones pactadas por principal intereses ordinarios o intereses de demora, c) Si la entidad acreedora se viera obligada a satisfacer cualquier pago de los que pactan en la Estipulación octava de Créditos Conexos.- d) Si la parte deudora o el tercero poseedor deteriorara o no reparara la finca hipotecada de modo que su valor se redujera en un veinte por ciento, y la acreedora lo probara según los trámites judiciales correspondientes.-e) Falta de pago puntual de todas las contribuciones e impuestos que graven la finca hipotecada y tengan preferencia legal de cobro sobre el acreedor hipotecario, f) No asegurar de incendios y de riesgos la finca hipotecada, o hacerlo por una cantidad inferior a la señalada, o dejar caducar dicho seguro.- h) La venta o arrendamiento de la finca o fincas hipotecadas sin el consentimiento de Bilbao Bizkaia Kutxa. **DECIMA.-** Ejecución.- Vencido parcial o totalmente el préstamo y

hasta el completo pago de la deuda, los contratantes acuerdan que Bilbao Bizkaia Kutxa, podrá ejercitar tanto las acciones personales, como la real hipotecaria, utilizando cualesquiera de los siguientes procedimientos judiciales admitidos en Derecho: a.- Procedimiento ejecutivo ordinario.- b.- Procedimiento declarativo ordinario - juicio ordinario.- c- Procedimiento hipotecario directo, contra los bienes hipotecados, señalado en el artículo 29 de la Ley Hipotecaria y 579 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, regulado en el Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades que se establecen en su capítulo V. d) Procedimiento extrajudicial señalado en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria conforme al artículo 1.858 del Código Civil y regulado en el Reglamento Hipotecario. Para el caso de que se eligiera el procedimiento hipotecario directo, regulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil, los comparecientes acuerdan lo siguiente: Se fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones al deudor el de la finca de este número. Todas las modificaciones de domicilio tanto del deudor como del hipotecante no deudor deberán notificarse por conducto notarial al acreedor y hacerse constar en el Registro correspondiente, por nota al margen de la inscripción de hipoteca, todo ello sin perjuicio del consentimiento del acreedor cuando fuere necesario según lo previsto en el artículo 683 de La LEC. Podrá el ejecutante pedir la administración o posesión interina de las fincas hipotecadas.- A efectos de ejecución hipotecaria, ambas partes convienen expresamente que la determinación de la deuda se hará mediante certificación expedida por Bilbao Bizkaia Kutxa, conforme a lo establecido en el artículo 685 de la LEC. en relación con los artículos 550, 372, 573 y 574 y concordantes y en el artículo 153 de la Ley Hipotecaria, del saldo deudor existente junto con el extracto de las partidas de cargo y abono practicadas y las correspondientes a la aplicación de intereses, tanto ordinarios como de demora y créditos conexos que determinen el saldo concreto y exigible objeto de reclamación judicial. En dicha certificación hará constar el Fedatario Público que intervenga a requerimiento de Bilbao Bizkaia Kutxa, que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en esta cláusula por las partes. Igualmente para el caso del procedimiento ejecutivo ordinario. Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don BENITO MARTIN ORTEGA el día veinticuatro de febrero de dos mil tres. Constituida en la inscripción 5ª de fecha veintiséis de marzo de dos mil tres.

CESION HIPOTECA.- Cedida la hipoteca de la inscripción 5ª por la inscripción 8ª en favor de **KUTXABANK, S.A.**, mediante instancia librada en Bilbao, el 18 de Junio de 2.021, que ha sido legitimada ante el Notario de Bilbao el 24 de Junio de 2.021, Don Vicente Maria del Arenal Otero, que ha causado en este Registro la inscripción 8ª practicada con fecha 20 de Julio de 2.021, según consta en la **inscripción 8ª**, de fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno , al folio 156, del Libro 563 del término municipal de Galapagar, Tomo 3468 del Archivo.

CESION DE HIPOTECA. La hipoteca inscrita por la inscripción 5ª de esta finca, cedida por la inscripción 8ª de esta finca, han sido nuevamente CEDIDA por la **inscripción 9ª** a favor de la entidad **ZIMA FINANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**, según escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON ANTONIO MORENES GILES, el veintiocho de Julio de dos mil veintidós, bajo el número mil trescientos de su protocolo, según resulta de la inscripción 9ª de esta finca, practicada en este Registro con fecha veintiuno de Septiembre dos mil veintidós.-

EMBARGO LETRA A anotado a favor de **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, contra el deudor Don Ramon Frutos Lopez, para responder de **QUINCE MIL SESENTA Y UNO CON VEINTITRÉS EUROS** de principal, **TRES MIL DOCE CON DIECISÉIS EUROS** de recargo, **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON NOVENTA Y TRES EUROS** de intereses, **CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO EUROS** de costas devengadas y de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE EUROS**. Según expediente número **28 22 14 00102902**, por la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MADRID UNIDAD DE RECAUDACION 15**. Anotado bajo la letra A con fecha 17 de Septiembre de 2018. Expedida certificación de dominio y cargas en virtud del mandamiento a que se refiere la adjunta anotación letra A.- Galapagar, a 17 de Septiembre de 2.018

PRORROGADA por cuatro años más la anotación letra A de embargo, contados desde el día de hoy, conforme determina el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, acogida a la Ley 1/2000 de 7 de Enero, por haberse ordenado así en mandamiento de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Madrid de quince de Junio del año dos mil veintidós, número de expediente 28 22 14 00102902, que ha causado la **anotación letra F** de esta finca.- Galapagar a 5 de Julio de 2022.-

PRORROGADA por cuatro años más la **anotación letra A de embargo**, contados desde el día de hoy, conforme determina el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, acogida a la Ley 1/2000 de 7 de Enero, por haberse ordenado así en mandamiento de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Madrid de trece de febrero del año dos mil veintitrés, número de expediente 28 22 14 00102902, que ha causado la **anotación letra G** de esta finca.- Galapagar a 13 de marzo de 2023.-

EMBARGO ANOTADO POR LA LETRA C a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. La anotación letra A de embargo, queda ampliada en sus responsabilidades en cuanto a un importe de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON DIEZ EUROS** de principal, **DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON QUINCE EUROS** de recargos, **DOS MIL QUINIENTOS QUINCE CON DIECINUEVE EUROS** de intereses, **CERO EUROS** de costas devengadas y de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON QUINCES EUROS** para costas e intereses presupuestado, haciendo un total de sesenta y tres mil ochocientos treinta y nueve con cincuenta y nueve euros, en virtud del expediente administrativo de apremio número 28 22 14 00102902 de la Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación 15 de Madrid contra el deudor Don Ramón Frutos Lopez. Que ha causado la anotación letra C de esta finca practicada con fecha 5 de Septiembre de 2.019.- Expedida certificación de dominio y cargas en virtud del mandamiento a que se refiere la adjunta anotación letra C.- Galapagar, a 5 de Septiembre de 2.019

PRORROGADA por cuatro años más la **anotación letra C** de embargo, contados desde el día de hoy, conforme determina el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, acogida a la Ley 1/2000 de 7 de Enero, por haberse ordenado así en mandamiento de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Madrid de cinco de julio del año dos mil veintitrés, número de expediente 28 22 14 00102902, que ha causado la **anotación letra H** de esta finca.- Galapagar a 26 de julio de 2023.-

EMBARGO LETRA D a favor de **DOÑA BRIGGITA ROSA JUCHIL**, contra el deudor Don Ramon Frutos Lopez, sobre esta finca y dos fincas más, para garantizar las cantidades de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTIOCHO EUROS** de principal y **CATORCE MIL OCHENTA Y OCHO CON NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS** en concepto de indemnización de daños y perjuicios establecida en el contrato, sin hacer distribución de la responsabilidad, haciendo un total importe de sesenta y tres

mil ochocientos dos con treinta y siete euros, según autos seguidos con número 275/219, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION UNICO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA. Anotado bajo la letra D con fecha 5 de Diciembre de 2019.

PRORROGADA por cuatro años más la anotación letra D de embargo por la anotación **letra I** , contados desde el día de hoy, conforme determina el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, acogida a la Ley 1/2000 de 7 de Enero, por haberse ordenado así en mandamiento librado el trece de noviembre del año dos mil veintitrés por Letrada/o de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION UNICO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA.- Anotación letra **I**.- Galapagar a 29 de noviembre de 2023.-

EMBARGO LETRA E anotado a favor de TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para responder de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICINCO EUROS** de principal, **CATORCE MIL CIENTO SESEMNTA Y DOIS CON QUINCE EUROS** de recargo, **CUATRO MIL SESENTA CON OCHENTA Y TRES EUROS** de intereses, **CERO EUROS** de costas, y **CERO EUROS** de costas e intereses presupuestados, haciendo un total importe de setenta y cinco mil ciento setenta y seis con veintitrés euros; según expediente seguidos con número 28. 22 14 00102902, por el RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIDAD DE RECAUDACION 15 DE MADRID. Anotado bajo la letra E con fecha 14 de Abril de 2020. Expedida certificación de dominio y cargas en virtud del mandamiento a que se refiere la adjunta anotación letra E.- Galapagar, a 14 de Abril de 20.020.-

PRORROGADA por cuatro años más la **anotación letra E** de embargo, contados desde el día de hoy, conforme determina el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, acogida a la Ley 1/2000 de 7 de Enero, por haberse ordenado así en mandamiento de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Madrid de ocho de febrero del año dos mil veinticuatro, número de expediente 28221400102902, que ha causado la **anotación letra J** de esta finca.- Galapagar a 5 de marzo de 2024.-

AFECTA POR CINCO AÑOS, al pago de la liquidación complementaria, que en su caso, proceda, por el Impuesto de Transmisiones o Sucesiones.- Archivo carta de pago por autoliquidación.- Galapagar, a 5 de Diciembre de 2.019.-

AFECTA POR CINCO AÑOS al pago de la liquidación complementaria, que en su caso proceda, por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados. Alegada exención por el interesado.- Archivo carta de pago por autoliquidación.- Galapagar.

AFECTA POR CINCO AÑOS, al pago de la liquidación complementaria, que en su caso, proceda, por el Impuesto de Transmisiones o Sucesiones.- Archivo carta de pago por autoliquidación.-

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Actos Jurídicos Documentados**.- GALAPAGAR, a VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

II.- En cuanto a la finca registral número 15.974 G51 de Galapagar, CRU , es como sigue:

PRIMERO: Que la descripción de la finca registral número 15.974 G51 es como sigue:

URBANA: Plaza de garaje aparcamiento, señalada con el número cincuenta y uno, ubicado en el edificio denominado Residencial Galapagar Uno, sito entre las calles de la Frontera donde tiene asignado el número diecisiete y Avenida del Generalísimo donde tiene asignado en el número treinta y seis en termino de Galapagar.- Tiene una superficie útil aproximada de diecinueve metros veintitrés decímetros cuadrados y construida aproximada incluido partes comunes de treinta y siete metros setenta y un decímetros cuadrados.- Linda: por su Frente, pasillo de circulación y maniobra de vehículos; Izquierda entrando, espacio libre que la separa de la plaza de garaje aparcamiento número sesenta y cuatro; Derecha, espacio libre que la separa de la rampa, y por el Fondo, plaza de garaje aparcamiento número cincuenta.- Que forma parte integrante del departamento número uno del local en planta sótano destinado a garaje aparcamiento y a cuartos trasteros.-

SEGUNDO: Que la finca registral número 15974/G51, se encuentra inscrita en la actualidad en favor de **Don RAMON FRUTOS LOPEZ**, con D.N.I. 53020735P, titular con carácter privativo, del pleno dominio de la totalidad de esta finca. Adquirida por ADJUDICACION en virtud de Escritura Pública otorgada en Torrelodones, ante Don BENITO MARTÍN ORTEGA el once de febrero del año dos mil cuatro, según consta en la **inscripción 4ª**, de fecha nueve de marzo del año dos mil cuatro, al folio 61, del Libro 338 del término municipal de Galapagar, Tomo 2931 del Archivo.

TERCERO: Que la finca 15974/G51, de que se trata aparece **GRAVADA** con:

Una **HIPOTECA** por la inscripción 3ª a favor de **BILBAO BIZKAIA KUTXA**, para responder de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS** de principal; **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS** de intereses ordinarios; **MIL NOVECIENTOS Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** de intereses de demora y **QUINIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS** para costas y gastos. Teniendo un plazo de duración de 360 meses, tipo de interés 3,70 por ciento variable. **TASADA** para el caso de subasta en la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS**.- La inscripción extensa es la 5ª de la finca 15.399. Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don BENITO MARTIN ORTEGA el día veinticuatro de febrero de dos mil tres. Constituida en la inscripción 3ª de fecha veintiséis de marzo de dos mil tres.

CESION HIPOTECA. Cedida la hipoteca de la inscripción 3ª por la inscripción 5ª en favor de **KUTXABANK, S.A.**, mediante instancia librada en Bilbao, el 18 de Junio de 2.021, que ha sido legitimada ante el Notario de Bilbao el 24 de Junio de 2.021, Don Vicente Maria del Arenal Otero, que ha causado en este Registro la inscripción 5ª practicada con fecha 20 de Julio de 2.021, según consta en la **inscripción 5ª**, de fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno, al folio 114, del Libro 821 del término municipal de Galapagar, Tomo 3814 del Archivo.

CESION DE HIPOTECA. La hipoteca inscrita por la inscripción 3ª de esta finca, cedida por la inscripción 5ª de esta finca, han sido nuevamente **CEDIDA** por la inscripción 6ª a favor de la entidad **ZIMA FINANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**, según escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON ANTONIO MORENES GILES, el veintiocho de Julio de dos mil veintidós, bajo el número mil trescientos de su protocolo, según resulta de la inscripción 6ª de esta finca, practicada en este Registro con fecha veintiuno de Septiembre dos mil veintidós.-



EMBARGO LETRA A anotado a **FAVOR DE LA ENTIDAD TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, contra el deudor Don Ramon Frutos Lopez, para responder de **QUINCE MIL SESENTA Y UNO CON VEINTITRÉS EUROS** de principal, **TRES MIL DOCE CON DIECISÉIS EUROS** de recargo, **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS** de intereses, **CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO EUROS** de costas devengadas y de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE EUROS** para costa e intereses presupuestados, haciendo un total importe de veinte un mil doscientos veinticuatro con cuarenta y tres; según expediente seguido con número 28 22 14 00102902, por la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MADRID UNIDAD DE RECAUDACION 15. Anotado bajo la letra A con fecha 17 de Septiembre de 2018. Expedida certificación de dominio y cargas en virtud del mandamiento a que se refiere la adjunta anotación letra A.- Galapagar, a 17 de Septiembre de 2,018

PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MÁS LA ANOTACIÓN LETRA A DE EMBARGO POR LA ANOTACIÓN LETRA D contados desde el día de hoy, conforme determina el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, acogida a la Ley 1/2000 de 7 de Enero, por haberse ordenado así en mandamiento de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Madrid de quince de Junio del año dos mil veintidós, número de expediente 28 22 14 00102902, que ha causado la **anotación letra D** de esta finca.- Galapagar a 5 de Julio de 2022.-

PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MÁS LA ANOTACIÓN LETRA A DE EMBARGO, POR LA ANOTACION LETRA E, contados desde el día de hoy, conforme determina el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, acogida a la Ley 1/2000 de 7 de Enero, por haberse ordenado así en mandamiento de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Madrid de diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, número de expediente 28 22 14 00102902, que ha causado la anotación letra E de esta finca.- Galapagar a 12 de julio de 2023.-

UN EMBARGO LETRA C A FAVOR DE DOÑA BRIGGITA ROSA JUCHIL, contra el deudor Don Ramón Frutos López, sobre esta finca y dos fincas más, para garantizar las cantidades de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTIOCHO EUROS** de principal y **CATORCE MIL OCHENTA Y OCHO CON NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS** en concepto de indemnización de daños y perjuicios establecida en el contrato, sin hacer

distribución de la responsabilidad, haciendo un total importe de sesenta y tres mil ochocientos dos con treinta y siete euros. Según autos seguidos con número 275/2019, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ÚNICO DE S

PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MÁS LA ANOTACIÓN LETRA C DE EMBARGO POR LA ANOTACIÓN LETRA F, contados desde el día de hoy, conforme determina el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, acogida a la Ley 1/2000 de 7 de Enero, por haberse ordenado así en mandamiento librado el trece de noviembre del año dos mil veintitrés por Letrada/o de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION UNICO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA.- Anotación letra F.- Galapagar a 28 de noviembre de 2023.-

AFECTA POR CINCO AÑOS, al pago de la liquidación complementaria, que en su caso, proceda, por el Impuesto de Transmisiones o Sucesiones.- Archivo carta de pago por autoliquidación.- Galapagar, a 5 de Diciembre de 2.019.

AFECTA POR CINCO AÑOS, al pago de la liquidación complementaria, que en su caso, proceda, por el Impuesto de Transmisiones o Sucesiones.- Archivo carta de pago por autoliquidación.-

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Actos Jurídicos Documentados**.- GALAPAGAR, a VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

AFECTA POR CINCO AÑOS al pago de la liquidación complementaria, que en su caso proceda, por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados. Alegada exención por el interesado.- Archivo carta de pago por autoliquidación.-

III : Se hace constar expresamente que la hipoteca constituida sobre la finca 15.999 por la inscripción 5ª, y sobre la finca 15974G51 por la inscripción 3ª a favor de BANCO BILBAO KUTXA y posteriormente cedida **a favor de ZIMA FINANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**, se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, en favor de la parte actora.

IV.- Al margen de las referidas inscripciones de hipoteca de las fincas 15999 y 15974G, bjeeto de esta certificación, se ha puesto con esta fecha las siguientes notas de expedición de certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Nota al margen de la inscripción 5ª de la finca 15999: **CRU 28130000157568 EXPEDIDA la CERTIFICACIÓN** a que se refiere el Artículo 688 de la L.E.C, en virtud de **Procedimiento de Ejecución Hipotecaria 97/2024**, seguido en el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE COLLADO VILLALBA** a instancia de ZIMA FINANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY **contra** DON RAMON FRUTOS LOPEZ, siendo objeto de ejecución la hipoteca de la inscripción 5ª adjunta, cedida por las inscripciones 8ª y 9ª.- Así resulta de un mandamiento librado por duplicado en Collado Villalba el diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro por Ana Maria Galan Gutierrez Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia N.º 6 de Collado Villalba, firmado electrónicamente con CSV, cuya autenticidad ha sido comprobada en la Sede Judicial Electrónica de la Comunidad de Madrid y que ha sido presentado en este Registro a las 11:00 del día 16/09/2024 según el asiento 964 del Diario 2024.- Habiéndose efectuado la notificación prevista en los Arts. 659 y 660 de dicha Ley, a la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y a BRIGGITA ROSA JUCHIL como titulares de las anotaciones de embargo posteriores.-

Nota al margen de la inscripción 3ª de la finca 15974/G51: **CRU 28130000350624 EXPEDIDA la CERTIFICACIÓN** a que se refiere el Art. 688 de la L.E.C, en virtud de **Procedimiento de Ejecución Hipotecaria 97/2024**, seguido en el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE COLLADO VILLALBA** a instancia de ZIMA FINANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY **contra** DON RAMON FRUTOS LOPEZ, siendo objeto de ejecución la hipoteca de la inscripción 3ª adjunta, cedida por la 6ª.- Así resulta de un mandamiento librado por duplicado en Collado Villalba el 19 de julio de 2024 por la Letrada del citado Juzgadoba, firmado electrónicamente con CSV, y que ha sido presentado en este Registro a las 11:00 del día 16/09/2024 según el asiento 964 Diario 2024.- Habiéndose efectuado la notificación prevista en los Arts. 659 y 660 de dicha Ley, a la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y a BRIGGITA ROSA JUCHLI como titulares de las anotaciones de embargo posteriores

V.- Con esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se comunica por correo certificado y con acuse de recibo, la expedición de la presente certificación a notifica